



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

9 DE JULIO DE 2024

No. 1397 Bis

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el que se realiza la primera modificación a las *Reglas de Operación del Programa "Economía Social de la Ciudad de México" 2024* 2
- ♦ Segundo Aviso por el que se modifican las *Reglas de Operación del Programa Social "Seguro de Desempleo" y el Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México*, para el ejercicio fiscal 2024 6
- ♦ **Aviso** 18

## ODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en los puntos 4.1; 4.2; 5.2; 6.1; 6.3; 7; 7.2; interpretado a contrario sensu, del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad De México”, Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2023; y

### CONSIDERANDO

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Sexta Sesión Extraordinaria 2023, celebrada el 27 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo **COPLADE/SE/VI/09/2023**, aprobó el Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2024, quedando así aprobada también la presente modificación en la Segunda Sesión Ordinaria 2024 de mismo Órgano Colegiado, celebrada el día 24 de junio de 2024, mediante Acuerdo **COPLADE/SO/II/05/2024**.

Que en cumplimiento al artículo 34 fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 29 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a Conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad De México” 2024; previniéndose que el procedimiento de acceso a dicho Programa, se establecería en la Convocatoria correspondiente y que ésta debería ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundirse en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que la información derivada de la operación de Programas, debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento; por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y en las consideraciones antes expuestas; tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE REALIZA LA PRIMERA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” 2024.**

**ÚNICO.** - Se modifican los puntos: **4.1; 4.2; 5.2; 6.1; 6.3; 7; 7.2;** del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad De México”, Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2023, para quedar como siguen:

“ **4.1** ...

El objetivo general del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024 es contribuir a la promoción, integración y consolidación de sociedades cooperativas basadas en principios democráticos, solidarios, participativos y de reciprocidad; mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y de servicios para facilitar el establecimiento formal de cooperativas, así como para mejorar las condiciones de gestión y productividad de las sociedades, con la finalidad de promover el crecimiento de economías inclusivas que puedan satisfacer las necesidades de la creciente población, así como generar opciones de inclusión productiva y laboral que contribuyan al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable de las personas trabajadoras de la Ciudad de México mediante el otorgamiento de apoyos a hasta **8,391 personas** desean constituirse formalmente o que ya se encuentren bajo la figura legal de Sociedad Cooperativa así como las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.”

“ 4.2 ...

...  
...  
...

En el Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”, se busca apoyar a cuando menos a **2,955 personas** preferentemente subocupadas, con empleo informal o precario, pertenecientes a Organizaciones con intereses comunes y principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas; a través de la constitución legal de hasta **591 Sociedades Cooperativas** que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de hasta **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, así como una asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, se busca apoyar cuando menos a **3,888 personas** a través del fortalecimiento de hasta **486 Cooperativas de 8 integrantes cada una**, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo total, por la cantidad de **hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia, así como asistencia técnica especializada, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo un desarrollo económico sustentable conforme a la convocatoria emitida para tal efecto.”

“ 5.2

...  
...

La población beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, se compone por organizaciones sociales y sociedades cooperativas integradas por población preferentemente desempleada, con empleo informal o precario residente de la Ciudad de México, beneficiando cuando menos a **8,391 personas** de manera directa, desglosado de la siguiente manera: **1,500 personas** para el subprograma: “Impulso Popular”, **2,955 personas** para el subprograma: “Creación de Empresas Sociales”, **3,888** para el subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y **48 personas beneficiarias facilitadoras de servicios.**

...

...

**Subprograma: “Creación de Empresas Sociales”**

**Población Beneficiaria.** – Cuando menos a **2,955 personas que integrarán** Organizaciones Sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.

### Subprograma: “Fortalecimiento de Empresas Sociales”

**Población Beneficiaria.** – Cuando menos a **3,888 personas que integran** Cooperativas, legalmente constituidas ante Fedatario Público, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas.”

“ **6.1** La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, es beneficiar a cuando menos **8,391 personas**, estimando la desagregación de dicha población en **60 % Mujeres** lo cual equivaldría a **5,035 personas beneficiarias**, y **40 % Hombres**, equivalente a **3,356 personas beneficiarias**; lo que significa que se atendería una cobertura porcentual del **2.75 %** de la población potencial de **304,667 personas** subocupadas.”

“ **6.3** Las metas físicas que se pretenden alcanzar en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2024, son las siguientes:

PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, EJERCICIO FISCAL 2024.	
Subprograma	Meta
“Impulso Popular”	Hasta <b>1,500 personas</b>
“Creación de Empresas Sociales”	Cuando menos <b>2,955 personas</b>
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”.	Cuando menos <b>3,888 personas</b>
Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Hasta <b>48 personas beneficiarias mensualmente</b>
<b>Total</b>	<b>8,391 personas</b>

### “ 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

*Únicamente se hace alusión a los apartados que presentan modificación en la tabla incorporada al presente numeral.*

SUBPROGRAMA	META FÍSICA		TOTAL
	BENEFICIARIOS (PERSONAS) HASTA:	BENEFICIARIOS (COOPERATIVAS) HASTA	
CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES	2,955	591	\$47,280,000.00
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES	3,888	486	\$58,320,000.00

TOTAL DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
BENEFICIARIOS	8,343
<b>TOTAL</b>	<b>8,391</b>

### “ 7.2 ...

...  
**II.** Monto asignado para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales”, será de: **\$47,280,000.00** (cuarenta y siete millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar cuando menos **2,955 personas de 591 Organizaciones Sociales**, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$80,000.00** (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.

**III.** Monto asignado para el **Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, será de: **\$58,320,000.00** (cincuenta y ocho millones trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), para beneficiar cuando menos a **3,888 personas de 486 Sociedades Cooperativas** formalmente constituidas, con un Apoyo Económico Directo de **\$120,000.00** (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por una sola ocasión.”

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación y resultará aplicable para todos los asuntos y publicaciones relacionadas o derivadas del Programa “Economía Social de la Ciudad De México”, Ejercicio Fiscal 2024, iniciados anteriormente a la fecha de expedición del presente y continuará siendo aplicable para aquéllos asuntos que no se concluyan al cierre del ejercicio 2024.

**TERCERO.-** Lo establecido en el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad De México”, Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 29 de diciembre de 2023, será aplicable, en todo lo que no se oponga al presente Aviso.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2024.

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**  
**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**Mtro. José Luis Rodríguez Díaz de León, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, 33 y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XVII inciso C) y 222 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y 1, 4, 10, fracción I, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 que, todo individuo tiene derecho a desempeñar un trabajo digno y socialmente útil; es por ello que, si los trabajadores dan con su trabajo todo cuanto tienen, han de recibir a cambio, por lo menos, todo lo que necesiten, buscando que el Estado resguarde en su Derecho al Trabajo, dicha obligación con contenido social por el bien de las familias trabajadoras.

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por México en 1948, reconoce en sus artículos 22, el derecho a la seguridad social y, en el 23, el derecho al trabajo y todo lo relacionado a la libre elección del trabajo; reconoce las condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo y de manera particular, la protección contra el desempleo; entre otras. Asimismo, dentro del reconocimiento internacional de derechos, se cuenta con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, donde en su artículo 6, reconoce el derecho a trabajar, así como en su artículo 9, donde se reconoce el derecho a la seguridad social, incluso al seguro social. De manera relevante en el ámbito internacional, se cuenta también con el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo del San Salvador”, en donde en su artículo 6, nos habla del derecho al trabajo y el artículo 9, nos habla del reconocimiento al derecho a la seguridad social.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, como norma positiva fundamental en la Ciudad, ratifica ese derecho al trabajo en su artículo 10, apartado “B”, incluyendo por primera vez en la Ciudad de México, como programa social al seguro de desempleo, sumando un pilar importante del Derecho al Trabajo.

Que la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México garantiza una protección social para las personas desempleadas con el Seguro de Desempleo, cuando no pueden satisfacer sus necesidades porque no están generando ingresos o no están trabajando, entendiendo este como un fenómeno económico que se genera por diversos factores en todos los países de mundo.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y determina el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de Recursos de la

Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que los lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, cuyo vínculo electrónico fue publicado el 09 de noviembre de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1232 Bis, establecen los criterios para la elaboración de reglas de operación de programas sociales.

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México aprobó el Programa Social "Seguro de Desempleo" de la Ciudad de México, durante Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 27 de diciembre de 2023, mediante acuerdo COPLADE/SE/VI/09/2023 por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

**SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO" Y EL SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO" DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ÚNICO.-** Se modifican los numerales 4.1, inciso b, fracción I segundo párrafo; 5.3; 6.1; 6.3, párrafo primero; 7.4; 8.2, inciso E), párrafos primero y octavo; 14 se modifica la meta del indicador Fin.

**4. Objetivos y Ejes de acción.**

**4.1. Objetivo General.**

...

a) ...

b) ...

I. ...

Se pretende conseguir una cobertura cercana al 6.63% del total de la población desempleada de 18 años, y hasta los 64 años con 9 meses, con experiencia laboral residente en la Ciudad de México, logrando que hasta 11,305 personas mejoren sus condiciones de búsqueda de empleo, contribuyendo con ello a disminuir la tensión social en las poblaciones con menores ingresos.

II. ...

**5. Definición de la población objetivo y beneficiaria.**

**5.1. ...**

...

...

...

**5.2. ...**

...

**5.3** Por lo tanto, la población beneficiaria será de hasta 11,305 personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2024 (5,879 mujeres y 5,426 hombres aproximadamente), de acuerdo con el presupuesto autorizado al Programa Social "Seguro de Desempleo" y Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" de la Ciudad de México. Las cuales deberán haber cumplido con todos los requisitos y procedimientos de acceso señalados en las presentes reglas de operación.

**5.4.** ...

## **6. Metas Físicas.**

**6.1.** La meta de la población objetivo que se pretende atender durante el ejercicio 2024 es hasta por un total de 11,305 personas beneficiarias, de las cuales se estima apoyar a 5,879 mujeres y 5,426 hombres, aproximadamente, pretendiendo alcanzar una cobertura del 6.63% de la población económicamente inactiva en la Ciudad de México. De los cuales 11,226 personas beneficiarias podrán recibir en tres ocasiones el apoyo monetario, por cada aviso de apertura de Plataforma, siempre y cuando no exceda el periodo de seis meses establecidos en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, por ende, 4,971 personas serán asignadas al Programa "Seguro de Desempleo", 6,255 al Subprograma "Seguro de Desempleo Activo" y 79 personas facilitadoras, éstas últimas podrán recibir por 12 ocasiones el apoyo económico.

Lo anterior se traduce en, otorgar 36,741 apoyos económicos, de los cuales 35,793 corresponden a 11,226 personas beneficiarias del programa Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo, así como los restantes 948 apoyos serán asignados a las 79 personas facilitadoras, que se insiste, reciben el apoyo por 12 ocasiones.

**6.2.** ...

**6.3.** Del universo de población potencial (188 mil 634 personas en estado de desocupación laboral entre los 18 y 64 años 9 meses residentes de la Ciudad de México), según datos del INEGI correspondientes al tercer trimestre de 2023, los que tienen experiencia laboral representa alrededor del 90.3%. Éste último subconjunto de población representa a la población objetivo del Programa (170 mil 395 personas). Sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación serán consideradas como población beneficiaria. Conforme con la proyección presupuestal para el ejercicio 2024, se prevé una población beneficiaria del orden de hasta 11,305 personas, alcanzando una cobertura real de hasta el 6.63% de la población objetivo establecida por el Programa.

...

**6.4.** ...

**6.5** ...

**6.6** ...

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales.**

**7.1.** ...

...

**7.2.** ...

a) ...

b) ...

c) ...



## 7.3. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

7.4. El costo estimado de gastos de operación del Seguro de Desempleo representa el 1.5632% que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros, necesarios para la operación del Programa, en este apartado no se consideran a las personas beneficiarias facilitadoras.

El presupuesto total del Programa Social se distribuye de la siguiente manera:

2024						
	META FISICA		META PRESUPUESTAL			TOTAL
<b>PROGRAMA SOCIAL "SEGURO DE DESEMPLEO"</b>	BENEFICIARIOS	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL MÁXIMO POR BENEFICIARIO	\$49,220,803.89
	4,971	14,913	\$3,300.53	3	\$9,901.59	
<b>SUBPROGRAMA "SEGURO DE DESEMPLEO ACTIVO"</b>	BENEFICIARIOS	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. MAXIMO POR REGISTRO	MONTO TOTAL MÁXIMO POR BENEFICIARIO	\$135,720,000.00
	6,255	20,880	\$6,500.00	3	\$19,500.00	
<b>BENEFICIARIOS FACILITADORES</b>	FACILITADORES DE SEGUIMIENTO	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL	\$11,932,800.00
	63	756	\$12,000.00	12	\$9,072,000.00	
	FACILITADORES COORDINADORES	TOTAL DE APOYOS	MONTO POR APOYO	No. DE APOYOS	MONTO TOTAL	
	16	192	\$14,900.00	12	\$2,860,800.00	
<b>GASTOS DE OPERACIÓN que corresponde a gastos de comisiones bancarias, indumentaria, herramientas, insumos, materiales, entre otros necesarios para la operación del programa.</b>						\$3,126,396.11
<b>TOTAL DE POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	BENEFICIARIOS	FACILITADORES	TOTAL	TOTAL DE APOYOS	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA</b>	<b>\$200,000,000.00</b>
	11,226	79	11,305	36,741		

<b>ORIENTACIÓN</b>	<b>PORCENTAJ E</b>	<b>MONTO PRESUPUESTAL</b>
Seguro de Desempleo	24.6104%	\$49,220,803.89
Seguro de Desempleo Activo	67.8600%	\$135,720,000.00
Facilitadores	5.9664%	\$11,932,800.00
Gastos de Operación	1.5632%	\$3,126,396.11
<b>TOT AL</b>	<b>100%</b>	<b>200,000,000.00</b>

E) **El Subprograma Seguro de Desempleo Activo** es una modalidad del Programa Social "Seguro de Desempleo", que otorga un apoyo de \$6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por 3 (tres) ocasiones por cada aviso de apertura de Plataforma, siempre y cuando no exceda el periodo de seis meses establecido en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México, los cuales se entregarán a cada persona beneficiaria a través de órdenes de pago, cheque bancario o cualquier otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia, cumpliendo con 5 días a la semana con un horario de servicio de hasta 5 horas o será determinado de acuerdo a las actividades de corresponsabilidad de servicio comunitario o social.

1.- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

En esta particularidad del Seguro de Desempleo Activo, el registro podrá ser cada año, por cada aviso de apertura de Plataforma, siempre y cuando no exceda el periodo de seis meses establecido en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para la Ciudad de México y cumpliendo con una excelente prestación de servicio comunitario para cumplir con los requisitos de permanencia estipulados en el numeral 8.4, de las presentes Reglas de Operación.

2.- ...

I. ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

- ...

II. ...

- :  
- :  
- :  
- :  
- :  
- :  
- :  
- :

III. ...

...

**14. Indicadores de gestión y de resultados.**

..  
..  
..

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA	
PERSONAS BENEFICIARIAS: Personas desempleadas	
	INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	DESAGREGACIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE	SUPUESTOS	METAS
--------------------	----------	----------------------	--------------------	-------------------	------------------	------------------------	---------------	------------------------	--------------------	-----------	-------

Fin	Contribuir a garantizar el derecho al trabajo de la población desempleada de la Ciudad de México mejorando sus condiciones de búsqueda de empleo mediante el otorgamiento de un apoyo económico, la vinculación y/o capacitación para el trabajo	Porcentaje de cobertura a de personas beneficiadas en situación de desempleo en la Ciudad de México	(Población beneficiada por el programa en el ejercicio / población potencial determinada en Reglas de Operación) * 100	Cobertura	Porcentaje	Anual	Sexo	FI: Registros del Programa Reglas de Operación MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Suficiencia presupuestaria para cumplir con la cobertura.	6.63 %
-----	--	---	--	-----------	------------	-------	------	---	-----------------------------------	---	--------

<p>Propósito</p>	<p>Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad de la Ciudad de México mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo.</p>	<p>Tasa de variación de personas que mejoran su condiciones de búsqueda de empleo.</p>	<p>(Personas que mejoran sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual/Personas que mejoran sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior)-1] * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Padrón de personas beneficiarias atendidas.M V: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> Registros administrativos</p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p> <p>Que las diferentes dependencias con las que se ejecuta coordinadamente el Programa; y las personas solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de operación. (Entrega de Padrones y Oficinas de Canalización.</p>	<p>100 %</p>
<p>Componente</p>	<p>Componente 1. Apoyos económicos entregados.</p>	<p>Porcentaje de apoyos entregados.</p>	<p>(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados al periodo) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> Registros administrativos</p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p> <p>Que se cuente con liquidez presupuestaria y que las personas beneficiarias asistan a realizar el cobro del apoyo por el medio designado para ello.</p>	<p>100 %</p>

<p>Componente 2. Mujeres y Hombres capacitados presencialmente por parte del Seguro de Desempleo.</p>	<p>Porcentaje de Mujeres y Hombres capacitados presencialmente por parte del Seguro de Desempleo</p>	<p>(Total personas capacitadas presencialmente por parte del Seguro de Desempleo / Total de personas aprobadas por el Comité Calificador) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a></p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que el Seguro de Desempleo obtenga, disponibilidad de los espacios con las instituciones y organizaciones cursos para capacitar a toda la población canalizada.</p>	<p>80 %</p>
<p>Componente 3. Personas Canalizadas con búsqueda de empleo comprobada</p>	<p>Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo con búsqueda confirmada</p>	<p>(Total Personas canalizadas con búsqueda de empleo comprobada/Total personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo) * 100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Anual</p>	<p>Sexo</p>	<p>FI: Informes trimestrales financieros internos. MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a></p>	<p>Dirección del Seguro de Desempleo</p>	<p>Que la Dirección de Programas de Apoyo al Empleo cuente con la capacidad y los recursos para atender a las personas beneficiarias vinculadas para la búsqueda del empleo</p>	<p>50 %</p>

	Compon ente 4. Que las personas aprobada s mejoren sus habilidades laborales	Porcentaj e de personas que mediante actividades prácticas desarrolla ron o mejoraro n sus habilidades laborales	Personas beneficia rias del subprogr ama Seguro de Desempl eo Activo / Personas aprobada s en el subprogr ama Seguro de Desempl eo Activo)* 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	FI Reportes de personas aprobadas. Reportes de personas beneficiarias MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> . Registros administrativ os	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas cumplan con los requisitos de acceso y las actividade s.	80 %
Actividad	Actividad 1.1 Recepción y Trámite de Solicitudes	Porcentaj e de personas con solicitud calificada	(Total de personas con revisión de solicitud calificada / Total de personas que realizaro n el trámite) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reporte de personas capacitadas presencialme nte por parte del Seguro de Desempleo. MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a>	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las Personas que han sido prevenida s por alguna inconsiste ncia en la informaci ón o document ación subsanen en tiempo y forma.	100 %
	Actividad 1.2 Entrega de órdenes de pago referenci adas para el depósito de apoyo económi co	Porcentaj e de personas beneficia rias que reciben órdenes de pago referenci adas	(Persona s beneficia rias que reciben órdenes de pago referenci adas / Total de personas aprobada s) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reporte de personas canalizadas a la DGE. MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a>	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficia rias concluya n su capacitac ión y entregue n su comprob ante correspo ndiente	80 %

	Actividad 2.1 Canalización de personas beneficiarias a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y capacitación	Porcentaje de personas canalizadas a bolsa de trabajo, ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y a capacitación	(Total de personas canalizadas a ferias de empleo u otros medios de búsqueda de empleo y capacitación / Total de personas beneficiarias con obligación de búsqueda de empleo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Padrón de beneficiarios y registro de solicitudes MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx/</a>	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las Instituciones y Organizaciones dispongan de los espacios y los recursos para capacitar a toda la población beneficiaria del Seguro de Desempleo	50 %
Actividad	Actividad 3.1 Comprobación de la búsqueda de empleo por parte de las personas beneficiarias y capacitación	Porcentaje de personas beneficiarias que entregaron “Constancia de postulación y constancia de Capacitación”	(Total de personas beneficiarias que entregaron documentos comprobatorios al periodo / total de personas beneficiarias al periodo con obligación de capacitación y postulación de empleo) * 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Padrón de personas beneficiarias y Registros de cartillas de búsqueda de empleo MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas realicen la búsqueda de empleo a través de los sistemas de intermediación laboral y entreguen en tiempo y forma sus comprobantes	50 %



	Actividad 4.1 Integrar a las personas aprobadas a actividades para el desarrollo de sus habilidades laborales	Porcentaje de personas beneficiarias que concluyen sus actividades	(Personas beneficiarias que concluyen sus actividades / Personas beneficiarias del subprograma Seguro de Desempleo Activo)* 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Sexo	FI: Reportes de personas aprobadas Reporte de personas beneficiarias MV: <a href="http://www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx">www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx</a> Registros administrativos	Dirección del Seguro de Desempleo	Que las personas beneficiarias continúen en el subprograma Seguro de Desempleo Activo	50%
--	--	--	--	----------	------------	------------	------	---	-----------------------------------	---	-----

14.1. ...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 04 de julio de 2024

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)